UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 436 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 14 JUN. 2017

Visto el Memorando N° 0825-2017-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre modificación del Presupuesto Institucional 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, por Resolución Rectoral N° 988-2016-UNSCH-R, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 516 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, de acuerdo al artículo 42°, numeral 42.1, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las incorporaciones de mayores fondos públicos de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, con Memorando N° 00120-2017-OGA-UNSCH, la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina de Tesorería ha informado sobre los saldos al 31 de diciembre de 2016, con la finalidad de financiar las diferentes necesidades institucionales en el cumplimiento de sus objetivos y metas durante el ejercicio fiscal 2017;

Que, el numeral 6 de la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por la Ley N° 29447, señala que los recursos que las universidades públicas reciban por concepto del canon y sobrecanon y regalía minera serán utilizados, preferentemente, en el financiamiento y cofinanciamiento de investigaciones de ciencia aplicada relacionadas con la salud pública y prevención de enfermedades endémicas; sanidad agropecuaria; preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos.

Las universidades que tengan sedes, facultades o carreras profesionales que funcionen en la provincia o provincias productoras de su región deben destinar no menos del diez por ciento (10%) del total de lo percibido por este concepto directamente en dichas zonas conforme a lo establecido en la presente disposición.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 436 -2017-UNSCH-R

Asimismo, dichos recursos podrán destinarse al financiamiento de proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento, y que no contemplen intervenciones con fines empresariales, hasta un límite máximo del cincuenta por ciento (50%). Estos recursos no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole;

Que, la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su segundo párrafo precisa ... Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición...;

Que, con Memorandos Nros. 314 y 316-2017-OGISG-UNSCH, el Jefe de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales ha solicitado la habilitación de presupuesto para la culminación de los siguientes proyectos: Proyecto 2172415 "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Región Ayacucho" la suma de S/. 1'832,058.00 y para la culminación del Proyecto 2172417 "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Región Ayacucho" la suma de S/ 2'984,211.76, respectivamente. Sin embargo, las referidas necesidades serán atendidas de acuerdo a disponibilidad, conforme se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

Que, en mérito al artículo 15°, numeral 15.2 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, debe modificarse el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2017 en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados - Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por la suma de Tres Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte y Ocho y 00/100 Soles (3'972,428.00), por la incorporación de saldo de balance 2016 provenientes del 50% de los recursos de Canon y Regalias al Presupuesto Institucional 2017;

Estando a las Opiniones Legales Nros. 221 y 224-2017-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, los artículos 7° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 436 -2017-UNSCH-R

Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos vía crédito suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 516 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año fiscal 2017, proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados-Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por la suma de Tres Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte y Ocho y 00/100 Soles (3'972,428.00), de acuerdo al siguiente detalle:

I. INGRESOS		**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:		18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
1.9	SALDO DE BALANCE	3'972,428.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	3'972,428.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	3'972,428.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	3'972,428.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	3'972,428.00
TOTAL RECURSOS DETERMINADOS		3'972,428.00
		=========
TOTAL INGRESO PLIEGO		3'972,428.00
		==========

II. EGRESOS	**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SECCIÓN PRIMERA:	Gobierno Central
PLIEGO:	516 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
UNIDAD EJECUTORA:	001 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO/PROYECTO:	2172415 Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad

Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Región Ayacucho.

4000040 Mejoramiento de la Infraestructura de Educación Universitaria

Gastos de Capital	**1'724,225.00**
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1'724,225.00
	==========
TOTAL RECURSO DETERMINADOS	**1'724,225.00**
	==========

PRODUCTO/PROYECTO: 2172417 Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Región Ayacucho.

4000040 Mejoramiento de la Infraestructura de Educación Universitaria

Gastos de Capital	**2'248,203.00**
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	**2'248,203.00**
	=========
TOTAL RECURSO DETERMINADOS	**2'248,203.00**
	==========

TOTAL PLIEGO **3'972,428.00**

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 436 -2017-UNSCH-R

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Vicerrectorados (02)
Of. General de Administración
Of. General de Planificación y Ppto.
Of. Gral. de Informática y Sist. (Portal Institucional)
Of. Gral. de Investigación e Innovación
Of. Gral. de Inversiones
Of. de Personal
Of. de Presupuesto
Of. de Contabilidad
Of. de Tesorería
Of. de Racionalización
Of. de Integración Cont.
Of. de Remuneraciones y Pens.
Órgano de Control Institucional
Archivo.

CAZP/oegj